

CG-0028-NOVIEMBRE-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo Noveno Transitorio establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
- III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2178, por medio del cual se expide la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, y se abroga la anterior del mismo nombre.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2014-2015, por el cual se renovarían los Poderes: Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.
- V. En fecha 15 de octubre de 2014, se suscribió el contrato de arrendamiento correspondiente al local comercial donde se instalaría el Consejo Municipal de Loreto, en el que figuran como arrendador, la C. María del Rosario Gámez Castro

y por otra parte en calidad de "Arrendatario" el Lic. Raúl Magallón Calderón, Secretario Ejecutivo de este Órgano público Local Electoral, en su carácter de representante legal.

VI. En Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014, este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG-0017-OCTUBRE-2014, por el cual se aprobó el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñan como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

VII. El 21 de octubre de 2014, se instalaron los cinco Consejos Municipales Electorales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

VIII. El 31 de octubre de 2014, se recibió oficio dirigido a la Consejera Presidente de este Instituto, Lic. Rebeca Barrera Amador, en el cual, el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Loreto, C. Felipe Alberto Romero Quintana, solicitó el cambio del local comercial, donde se instaló dicho órgano desconcentrado, manifestando que éste, no reúne las condiciones mínimas de seguridad e higiene que garanticen la integridad física de sus ocupantes y la documentación que en él se almacena.

IX. El 4 de noviembre de 2014, el Lic. Raúl Magallón Calderón, secretario Ejecutivo, en compañía del Lic. Reember Ojeda Arce, Coordinador de Asesores Jurídicos de este Instituto, realizaron una visita de verificación al inmueble mencionado en el numeral que antecede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

Por tanto, este Consejo General es competente para conocer y aprobar en su caso el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16; 17, párrafo segundo; 18, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Instituto Estatal Electoral contará dentro de su estructura con órganos desconcentrados que funcionarán dentro del proceso electoral local, dichos órganos son los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Mesas Directivas de Casilla, como lo dispone el artículo 11, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafos primero, y segundo, y apartado A, fracciones I, II y III; de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, por su parte, los Consejos Municipales son órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia. En cada municipio del Estado, funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera municipal. Toda vez que dichos Consejos se instalaron el 21 de octubre del presente año, en cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento antes citado y con base en la información obtenida en la visita de inspección realizada el día 4 de noviembre del presente año por el Lic. Raul Magallón Calderón, Secretario Ejecutivo, en compañía del Lic. Reember Ojeda Arce, Coordinador de Asesores Jurídicos de este Instituto, de la cual se desprendió que el inmueble que ocupa actualmente el Consejo Municipal de Loreto, no reúne los requisitos mínimos de seguridad e higiene que garanticen la seguridad física, personal y material de sus ocupantes, y que además la información que ahí se resguarda, no está debidamente protegida debido a la vulnerabilidad del mencionado edificio.

El inmueble antes señalado se encuentra ubicado en la **Calle Benito Juárez Esquina Madero, Col. Centro, en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur,**

mismo que fue instalado el día 21 de octubre de 2014; por lo tanto se propone para la nueva ubicación del Consejo Municipal de Loreto la siguiente:

Tabla 1

Nueva Ubicación del Consejo Municipal de Loreto, Baja California Sur
Márquez de León S/N, entre Avenida Salvatierra y Benito Juárez, Col. Centro, Loreto, Baja California Sur.

Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y toda vez que el inmueble ubicado en **Calle Benito Juárez Esquina Madero, Col. Centro, en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur**, no reúne las condiciones mínimas de seguridad e higiene necesarias que garanticen la integridad física, personal y material de sus ocupantes, el material y la documentación que en él se resguarda, tal y como quedo asentado en la constancia de hechos levantada con motivo de la visita de inspección realizada al inmueble antes mencionado, por el Lic. Raúl Magallón Calderón, Secretario Ejecutivo, en compañía del Lic. Reember Ojeda Arce, Coordinador de Asesores Jurídicos de este Organismo Público Local en fecha 4 de noviembre del presente año; por lo tanto, derivado de los hechos señalados en los antecedentes VII, VIII y IX del presente acuerdo, se procedió a rescindir el contrato de arrendamiento que constreñía a este Instituto, con la C. María del Rosario Gámez Castro, en relación al inmueble donde se ubica en Consejo Municipal de Loreto.

Por lo anterior y con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes señaladas, resulta trascendente y necesario propiciar el correcto desarrollo de las actividades que le son propias a dichos Consejos, en virtud de las obligaciones que les son inherentes; y dado que los domicilios legales de los veintiún órganos desconcentrados de este Instituto, fueron aprobados mediante el referido acuerdo CG-0017-OCTUBRE-2014, es procedente aprobar el cambio de domicilio del Consejo Municipal de Loreto, al local que se localiza en **Márquez de León S/N, entre Avenida Salvatierra y Benito Juárez, Col. Centro, Loreto, Baja California Sur.** , toda vez que como se precisó, las instalaciones donde

originalmente se ubicó dicho Consejo Municipal, no reúnen los requisitos mínimos de seguridad e higiene que garanticen la integridad y seguridad física de sus ocupantes; por lo tanto, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de domicilio legal del Consejo Municipal de Loreto, Baja California Sur, cuya ubicación, ha sido señalada en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo en la tabla 1 del mismo.

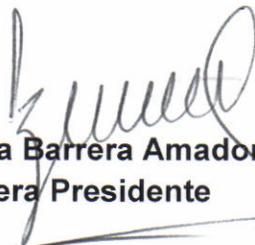
SEGUNDO.- Publíquese el nuevo domicilio legal del Consejo Municipal de Loreto, en el portal institucional www.ieebcs.org.mx y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se ordena la emisión de un boletín de prensa mediante el cual se difunda la información contenida en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de forma inmediata, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, realice las gestiones necesarias atinentes al arrendamiento del nuevo domicilio donde habrá de ubicarse el Consejo Municipal de Loreto.

QUINTO.- Notifíquese el presente a los integrantes del Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2014.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Lic. Raúl Magallón Calderón
Secretario Ejecutivo

